mi gue Rubio

Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

DON Phe. Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Administrador perpetuo de la Horden y caballeria de Santiago Por quanto por parte de vos Miguel Rubio Sanchez Reyno de Andalucia me fue hecha relacion diziendo que vos abeis seruido en Italia y en otras partes en mis exercitos y armadas en diferentes ocasiones de guerra y en las que de presente se ofrecen de que me abeis seruido con quatro cientos ducados en moneda de Vellon Paga dos a cuyo cargo y vso de vuestro consentimiento quedaron ellos dentro de mi Reyno mi voluntad es que agora y de aqui adelante para en todo el tiempo de vuestra vida seais mi Regidor de Malgarrida y tengais voz y voto en todos los ayuntamientos como los demas mis Regidores que ay en ella y a ellos y primero de Miguel Bartholome y Matias Martin y entreis y tengais en los ayuntamientos con las demas dignidades y pagas de Regidor oficio aueis de poder seruir y husar la referida en Ausencia y presencia que yo he selo y vno de ellos en su lugar y demas preeminencias que los con que aun mismo tiempo no con curais Juntos y les aueis de poder remouer y quitar con causa sin ella no dar las bezes que quisiere dellos y nombrar otros que a de ser admitido. Por el ayuntamiento de la dha villa. como lo vno. semejante mi Sello titulo ni despacho y este oficio aueis de tener como lo an de hacer justicia ordinaria ni los dhos alcaldes ni otra justicia de la dha villa no an de poder apremiar a los dhos ayuntamientos no teniendo vno o mas de ellos con que baya vno. teniente y en su ausencia de lo hacer. Por esta mi carta Mando a los dhos justicia y Regimiento caualleros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha villa que estando juntos en su ayuntamiento como lo an de hacer y acostumbre y no de otra manera os den y hagan dar y tener la posesion.